

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2025
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.	014311

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:

Decreto 274 por el que se reforma el artículo 203, numeral 3, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza el 08 de julio de 2025.

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral**², toda vez que las normas impugnadas versan sobre el proceso de elecciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² *Cfr.* **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XVII/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2025

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **82/2025 y 83/2025**, promovidas respectivamente por el Partido del Trabajo y MORENA, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro** [REDACTED], al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:24:40Z / 13/08/2025T11:24:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 17 a7 6e 3a b1 60 93 1d a0 4c e0 3a c0 38 ba 57 00 da ef 2f ec b0 72 d9 c4 ca 21 0a 3b 85 2f 9e eb 32 86 69 35 17 f9 44 8a c5 ee 2d 6f 02 38 1a 35 61 1f 75 63 10 bd 03 bb 74 41 78 9e 69 85 61 4d c9 b7 d0 f6 4c 0d e4 57 54 80 2e b2 d9 34 8f 3a 0e e9 3a 83 18 a1 37 28 73 92 94 1c ea a1 fa 6e fd 18 e9 9a bc 61 72 51 da a5 44 61 ec e9 f6 ee 85 ae 11 f5 96 2a 7d 72 0f 55 15 ce 94 ed c6 e1 8c 43 59 df ed 04 81 99 cb f7 f4 00 e8 c5 5f 65 f2 a1 64 af ea 9e 80 d3 79 46 32 d6 a6 03 a7 79 23 f6 9e 2f 7c fb de c2 4d 66 13 21 f4 f8 7b 43 7c 5d a0 fe 4a 7f f5 3d dd 67 6b 13 24 4c 83 05 12 05 09 f1 50 e6 03 b1 37 33 98 59 e9 c2 f1 6a 8a 65 d9 7c f8 55 f7 34 69 9b 67 e8 42 3d e8 dc e8 d0 d9 db 93 09 8f 80 2b a2 1a f5 fc e7 e4 39 ac 63 01 23 1f 19 74 e4 bd e7 09 53 05 d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:24:40Z / 13/08/2025T11:24:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:24:40Z / 13/08/2025T11:24:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	333237			
	Datos estampillados	DAFA4106373D7E8B67012FCFB13C66B353DAC17F17A1604587806CE8707F70A22A44B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:21Z / 11/08/2025T14:48:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 be 32 fb e1 ab de a1 b1 f0 b6 f6 95 d3 62 54 7f da e5 0a 8b 4e 88 76 ad f0 cc c3 27 f4 29 64 9f 26 07 47 b2 e1 07 62 13 19 16 93 8e f2 d7 b1 0b 9c 0a 99 e9 30 b5 88 8b 35 b9 cd 72 f2 7b 0b 02 58 51 82 ae 45 04 bb 4b 31 00 c6 99 03 f2 2c b2 20 99 64 c5 95 99 42 56 7d 3b 1f 7c 77 4b 10 7c 5e 3e 61 92 c6 36 3c 86 75 50 36 de 4b 6f a2 7a 48 cb 8c 01 03 7f a0 41 8d 70 02 ee bc 69 b3 f1 94 03 b7 fe 15 cd 3d cd 8a 9e 2b 03 a5 18 db b9 7e 97 17 fc 0d b2 ba 6b 2f cc 54 c4 bd e6 f9 eb d1 6d ba 80 5a 0a 24 8f 7a bf 73 92 19 6a 27 c9 d4 56 3a 32 29 eb 27 81 67 3e 3e d9 af c2 6a 70 f3 99 ae 6d 78 b4 12 57 38 f0 62 fe 18 65 4d 92 50 02 97 58 b0 37 18 38 f5 fe c4 80 ff b1 53 16 2c ea 91 14 e3 ee e9 a4 dd 69 86 fc d9 71 f8 cb 20 ea 56 37 a2 a4 1f 0f af 22 df 7b c2 d9 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:21Z / 11/08/2025T14:48:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:21Z / 11/08/2025T14:48:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	320149			
	Datos estampillados	C135A35792476B1B75CD1E1A02537887747C20B78FBD41954BD5371D91F083A6A20BA			